

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-sep.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1672
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Norbey Ochoa
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00039-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega a nuestro correo institucional escrito del banco de Occidente informando que solo pueden atender órdenes judiciales de funcionarios competentes y que en este caso las funciones y firma no es delegables.

Revisado el presente asunto se establece que, mediante providencia del 19 de julio de 2021, se dispuso, remitir el vínculo de acceso o enlace (link) por medio de la cual dicha entidad bancaria podría verificar la firma digital de la funcionaria que ostenta la calidad de secretaria de este despacho, y que asimismo se expidió el respectivo oficio, el cual fue remitido el pasado 31 de agosto, apareciendo firmado por la persona que la reemplazara, en virtud a que para esa fecha dicha funcionaria se encontraba incapacitada.

Por lo anterior habrá de oficiar nuevamente a la citada entidad reiterarle a dicha entidad bancaria, concretamente a su oficina de vicepresidencia de operaciones y tecnología, que, las firmas digitales tienen plena validez jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527/99 y en el decreto reglamentario 2364/12. Lo que podrá verificar mediante el link que le explica cómo efectuar la validación de la autenticidad de los documentos firmados por los empleados de la rama judicial.

Haciendo la claridad que para la fecha en que fue firmado y remitido el oficio, la funcionaria responsable se encontraba incapacitada, y la persona que la reemplazó no tiene su firma digital registrada, por lo cual se firmó de manera diferente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente al BANCO DE OCCIDENTE, área de Vicepresidencia de operaciones y tecnología, con el fin de REITERARLES que mediante el enlace que se remite a continuación: <https://www.youtube.com/watch?v=zblhJhh987g&feature=youtu.be> podrán encontrar un código de verificación donde puede comprobar la autenticidad de los documentos firmados por los empleados de la Rama Judicial.

SEGUNDO: ACLARAR, que el oficio N° 489 de fecha 27 de agosto de 2021, fue firmado por el Oficial Mayor del despacho, doctor Hernán Rodríguez Jaramillo, en calidad de Secretario en

Encargo, por incapacidad médica de la Secretaria Eliana Marcela Vidal Arias, y la firma digital solo ha sido habilitada por la Rama Judicial para el Juez y Secretario(a).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8010f3ae8f095bc6075bab72a216a07a652a48585fd07a5ddd4964607b9ca3e0**

Documento generado en 24/09/2021 03:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>